

T-2022-00140.

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 68001-40-03-003-2022-00140-00

ACCIONANTE: OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ C.C. N° 37.897.662 de San Gil.

Tel. 3124275430

Email. olgapiedadguerrerom@gmail.com / rgabogados08@gmail.com

ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, entidad representada legalmente por el doctor MAURICIO AGUILAR HURTADO

Correo notificaciones: notificaciones@santander.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acorde con los parámetros previstos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada Olga Piedad Guerrero Muñoz en contra de la Gobernación de Santander -Secretaria de Educación Departamental Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, entidad representada legalmente por el Doctor Mauricio Aguilar Hurtado. Con el fin de establecer si se ha vulnerado algún derecho fundamental, se dispone de manera INMEDIATA la evacuación de las siguientes diligencias:

1.- CORRER traslado de la demanda de tutela a las entidades mencionadas para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien de manera EXPRESA sobre todo lo dicho en el escrito de tutela, y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.

3.- INFORMAR a las entidades mencionadas que, en caso de no dar respuesta dentro del término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos materia de la acción (artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991)

4.- Al mismo tiempo, INFORMAR a la parte actora del inicio del presente trámite, destacando que el fallo que en derecho corresponda será emitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida la tutela en este Juzgado.

5.- REQUERIR a la accionante para que en el término un (1) día contado partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho la prueba de entrega del derecho de petición de fecha 30 de septiembre de 2021 ante la entidad accionada.

6.- Practicar las demás diligencias que se consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez